

INE/CG1285/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO DE DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, ENTONCES CANDIDATA A SENADORA Y MANUEL DICK ALARCÓN VILLAR, ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 03, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/1611/2024

Ciudad de México, 22 de julio de dos mil veinticuatro.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/1611/2024**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos, en el marco del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja. El veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, se recibió en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua, el escrito de queja suscrito por Juana Yeni Vargas Varela, en su calidad de Representante Suplente del partido Morena ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua, en contra de Daniela Soraya Álvarez Hernández, entonces candidata a Senadora y Manuel Dick Alarcón Villar, entonces candidato a Diputado Federal por el Distrito 03, ambos postulados por la otrora coalición Fuerza y Corazón por México, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, denunciando la presunta omisión de reportar un evento, llevado a cabo el seis de mayo de dos mil veinticuatro, así como la omisión de reportar ingresos, aportaciones en especie y/o egresos vinculados con dicho evento, la omisión de rechazar aportaciones de

ente impedido con motivo de dicho evento y por concepto de publicaciones en medios digitales, gastos que deberán ser sumados al tope de gastos y en consecuencia podrían derivar en el rebase del tope de gastos de campaña; así como la *culpa in vigilando* de los partidos postulantes, hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos en el marco del Proceso Electoral Federal 2023–2024. (Fojas 01 a 29 del expediente).

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe la parte conducente de los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por la parte quejosa en su escrito de denuncia:

“(…)

HECHOS

(…)

5. Del evento de campañas que se denuncia.

a) Invitación al evento.

*1. El día 5 de mayo de 2024 me enteré a través de los medios de comunicación de una noticia que informaba sobre que ese mismo día se llevaría a cabo un evento organizado por la ciudadana **Daniela Soraya Álvarez Hernández** candidata al senado por el estado de chihuahua y **Manuel Alarcón Villar** candidato a diputado federal por el distrito tres también en el estado de chihuahua ambos candidatos de la coalición “Fuerza y Corazón por México” evento de denominado festejemos a mamá que se llevaría a cabo el día 6 de mayo de 2024 en el parque oasis de santa teresa del fraccionamiento oasis revolución a las seis p.m. información que tuve acceso a través de la publicidad en medios digitales y que pude ser verificado su contenido a través del siguiente enlace electrónico el cual solicito de manera respetuosa se certifique su contenido:*

<https://elbordo.com.mx/local/tony-meléndez-cántara-gratis-manana-a-las-mamás-juarenses-20240505-65067.html>



Transcripción del contenido de la información periodística:

Ciudad Juárez el cantante Tony Meléndez, candidato a diputado por la Coalición Fuerza y Corazón por México cantará mañana para las mamás de Ciudad Juárez.

Lo anterior durante la celebración que la candidata a senadora Daniela Álvarez y el candidato a diputado por el distrito 03, Manuel Dick Alarcón prepararon para celebrar a las madres en esta frontera.

El evento gratuito se realizará este lunes 6 de mayo en el parque Oasis de Santa Teresa del fraccionamiento Oasis Revolución a las 6:00 de la tarde. Ahí, Daniela Álvarez y Alarcón brindarán un mensaje a los asistentes y posteriormente Meléndez cantará para celebrar a las madres.

El vocalista del conjunto primavera, quién es el candidato del Pri, Pan y Prd por el distrito 05, estará apoyando a los aspirantes locales que buscan ganar la contienda el 2 de junio.

Llevando insertada la siguiente **imagen publicitada** del evento en cuestión.



En la imagen arriba presentada es posible visualizar e identificar el rostro y nombre de los candidatos **Daniela Soraya Álvarez Hernández** candidata a senadora por el Estado de Chihuahua y **Manuel Dick Alarcón Villar** candidato a diputado federal por el Distrito 03 también en el Estado de Chihuahua, así como del ciudadano **Juan Antonio Meléndez Ortega** mejor conocido como "**Tony Meléndez**", quien dicha publicidad se presenta como candidato diputado federal y no como un connotado **cantante profesional** ganador de la distinción otorgada por la Academia Nacional de Artes y Ciencias de la Grabación de los Estados Unidos, para dar reconocimiento a un logro especialmente destacado en la industria musical los famosos "Premios Grammy", y único artista mexicano en colocar 16 canciones diferentes en el primer lugar de género regional mexicano de la Revista *Billboard*, y muchos premios internacionales y nacionales; de igual modo, se observa en la publicidad referida, la fecha y lugar a realizarse en el evento "**FESTEJEMOS A MAMÁ**", así como los logos/emblemas de la Coalición "Fuerza y corazón por México" y los logos/emblemas de los Partidos políticos nacionales que la integran. **Tal como se puede observar en la siguiente imagen en la que resaltan los elementos**

y características señaladas en este párrafo descriptivo. (elemento personal temporal y subjetivos).



II. De la misma forma otros medios de comunicación difundieron la realización del evento. Información a la que tuve acceso a través de la publicidad de medios digitales, y que pude ser verificado su contenido a través del siguiente enlace electrónico, el cual solicito de manera respetuosa, se certifique su contenido:

<https://laopcion.com.mx/juarez/cantara-gratis-tony-melendez-a-las-mamas-juarenses-20240505-462479.html>



Transcripción del contenido de la publicidad:

Ciudad Juárez. - El cantante Tony Meléndez, candidato diputado por la Coalición Fuerza y Corazón por México, cantará mañana a las mamás de Ciudad Juárez.

Lo anterior durante la celebración que la candidata a senadora Daniela Álvarez y el candidato a diputado por el distrito 03, Manuel Dick Alarcón prepararon para celebrar a las madres en esta frontera. El evento, gratuito, se realizará este lunes 6 de mayo en el parque Oasis de Santa Teresa del fraccionamiento Oasis Revolución a las 6:00 de la tarde.

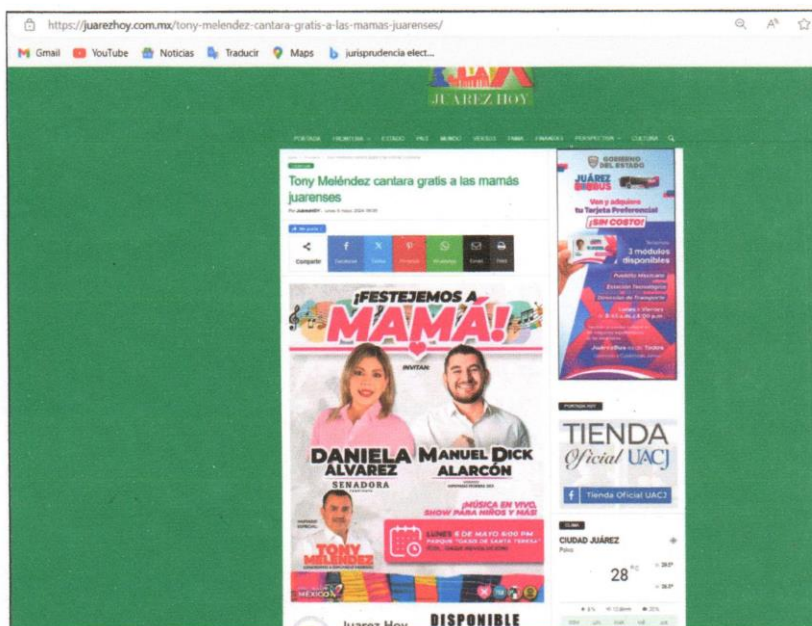
Ahí, Daniela Álvarez y Alarcón brindarán un mensaje a los asistentes y posteriormente Meléndez cantará para celebrar a las madres.

El vocalista del conjunto Primavera, quién es candidato del Pri, Pan y Prd por el distrito 05, estará apoyando a los aspirantes locales que buscan ganar la contienda el 2 de junio.

III. De igual modo que la publicación anterior, el día 06 de mayo de 2024, me enteré a través de los medios de comunicación, de una noticia que informaba sobre el evento “FESTEJEMOS A MAMÁ” que se llevaría a cabo el mismo 06 de mayo de 2024 en el parque Oasis de Santa Teresa del fraccionamiento Oasis Revolución a las 06:00 pm. Información a la que tuve acceso a través de la publicidad de medios digitales, y que puede ser verificado su contenido a

través del siguiente enlace electrónico, el cual solicito de manera respetuosa se certifique su contenido:

<https://juarezhoj.com.mx/tony-melendez-cantara-gratis-a-las-mamas-juarenses/>



Transcripción del contenido de la publicidad:

“Tony Meléndez cantará gratis a las mamás juarenses”

Por “JuárezHOY”- Lunes, 6 de mayo, de 2024, 08:05 hrs.

El cantante Tony Meléndez, candidato a diputado por la Coalición Fuerza y Corazón por México, cantará hoy para las mamás de Ciudad Juárez.

Lo anterior durante la celebración que la candidata a senadora Daniela Álvarez y el candidato a diputado por el distrito 03, Manuel Dick Alarcón prepararon para celebrar a las madres en esta frontera.

El evento gratuito, se realizará este lunes 6 de mayo en el parque Oasis de Santa Teresa del fraccionamiento Oasis Revolución a las 6:00 de la tarde.

Ahí, Daniela Álvarez y Alarcón brindarán un mensaje a los asistentes y posteriormente Meléndez cantará para celebrar a las madres.

El vocalista de Conjunto Primavera, quién es el candidato del PRI, PAN y PRD por el distrito 05, estará apoyando a los aspirantes locales que buscan ganar la contienda el 2 de junio.

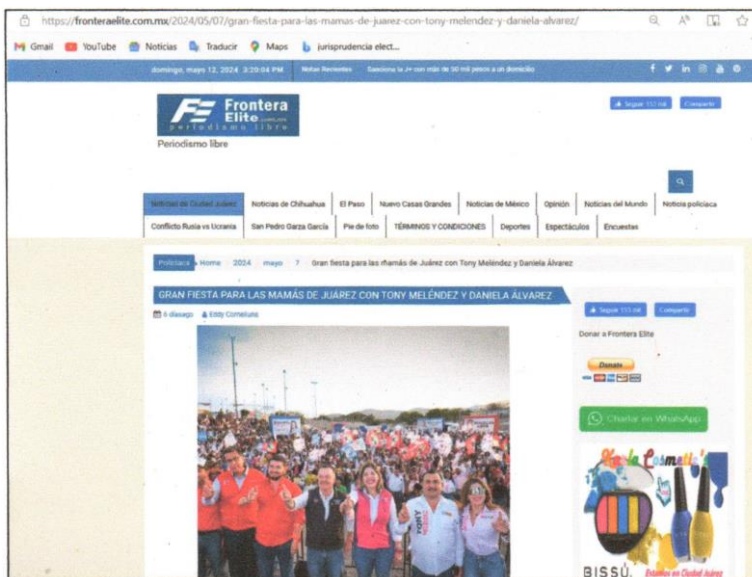
Llevando insertada la misma imagen publicitaria utilizada en las notas anteriormente citadas, así como el texto de la “noticia” sobre el evento en cuestión, lo que deriva en la posibilidad de qué se haya hecho la publicidad de los mismos bajo la modalidad de publicidad en medios digitales.

Las publicaciones antes descritas en sirvan como medio de prueba para acreditar ante esta autoridad electoral fiscalizadora, las invitaciones al evento.

b) Sobre la realización del evento.

I. El día martes 07 de mayo, diversos medios de comunicación dieron cuenta de la realización del evento señalado en el apartado del inciso precedente, evento en el cual estuvieron presentes los candidatos organizadores del evento, así como en la participación principal y central del ciudadano **Juan Antonio Meléndez Ortega** mejor conocido como **“Tony Meléndez”**. Información a la que tuve acceso a través de la versión digital de medios de comunicación, y que puede ser verificado su contenido a través del siguiente enlace electrónico, el cual solicito de manera respetuosa, se certifique su contenido:

<https://fronteraelite.com.mx/2024/05/07/gran-fiesta-para-las-mamas-de-juarez-con-tony-melendez-y-daniela-alvarez/>



**Transcripción del contenido de la información periodística:
“GRAN FIESTA PARA LAS MAMÁS DE JUÁREZ CON TONY MELÉNDEZ Y DANIELA ÁLVAREZ”**

Miles de mamás juarenses vivieron una gran fiesta este lunes en el parque Oasis Revolución de Ciudad Juárez con la presencia de Tony Meléndez quien acompañó a la celebración del Día de las Madres organizado por Daniela Álvarez, candidata al Senado de la República por la coalición “Fuerza y Corazón por México”.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/1611/2024**

La tarde de este lunes, inicio del espectáculo con el baile de la Gran Sonora quien puso el ambiente para que las mamás celebrarán por adelantado su día de las madres.

Ante miles de juarenses que se dieron cita la aspirante al Senado de la República por la coalición “Fuerza y Coalición por México”, Daniela Álvarez, afirmó que ha sido una mujer de resultados y como legisladora siempre ha respondido a las necesidades de Juárez.

“Soy una madre guerrera y luchadora como todas las madres de Juárez, desde aquí les digo voy a luchar por esta gran ciudad, voy a defenderlas desde el Senado. Los invité este 2 de junio a salir a votar por su familia por todos los candidatos de la coalición Fuerza y Corazón por México” declaró Daniela Álvarez.

Aquí el cantante Tony Meléndez, vocalista del Conjunto Primavera, agradecido Daniela Álvarez la invitación para celebrar a las mamás y afirmó que Daniela será una gran defensora de los juarenses en el Senado.

Tony Meléndez, primero cantó las mañanitas para todas las mamás en compañía con la Gran Sonora, después las deleitó con sus éxitos como; “necesito decirte”, “ya lo sé que tú te vas”, “por las calles de Chihuahua”, “Ave Cautiva”, “actos de un tonto”, “algo de mí”, “Una vez más”, “te lloré”, entre otros, los cuales fueron coreados por miles de juarenses que se dieron cita en este parque para verlo cantar.

Daniela Álvarez, fue acompañada por su compañero de fórmula al Senado, Mario Vázquez, así como los candidatos; Isamar Valadez, candidata a diputada local por el distrito 6, Manuel Dick Alarcón, candidato a diputado federal por el Tercer Distrito por la coalición, el candidato a la sindicatura, Jorge Chavira y Rogelio Loya, candidato a la presidencia municipal de Juárez por la coalición “Fuerza y coalición por México”.

II. El mismo 07 de mayo diversos medios de comunicación dieron cuenta de la realización de multicitado evento. Información a la que tuve acceso a través de la versión digital de medios de comunicación, y que puede ser verificado su contenido a través del siguiente enlace electrónico, el cual solicito de manera respetuosa, se certifique su contenido:

<https://elbordo.com.mx/local/asisten-miles-de-mamas-juarenses-a-evento-de-tony-melendez-y-daniela-ivarez-20240506-65161.html>



Transcripción del contenido de la información periodística:

“Asisten miles de mamás juarenses al evento de Tony Meléndez y Daniela Álvarez”

Ciudad Juárez. - Miles de mamás juarenses vivieron una gran fiesta este lunes en el parque Oasis de la Revolución de Ciudad Juárez con la presencia de Tony Meléndez quien acompañó a la celebración del Día de las Madres organizado por Daniela Álvarez, candidata al Senado de la República por la coalición “Fuerza y Corazón por México”.

La tarde de este lunes, inicio del espectáculo con el baile de la Gran Sonora quien puso el ambiente para que las mamás celebrarán por adelantado su día de las madres.

Ante miles de juarenses que se dieron cita, la aspirante al Senado la República por la coalición “Fuerza y Corazón por México”, Daniela Álvarez, afirmó que ha sido una mujer de resultados y como legisladora siempre ha respondido a las necesidades de Juárez.

“Soy una madre guerrera y luchadora como todas las madres de Juárez, desde aquí les digo que voy a luchar por esta gran ciudad, voy a defenderlas desde el Senado. Los invito este 2 de junio a salir a votar por su familia por todos los candidatos de la coalición Fuerza y Corazón por México”, declaró Daniela Álvarez.

Aquí el cantante Tony Meléndez, vocalista del Conjunto Primavera, agradeció a Daniela Álvarez la invitación para celebrar a las mamás y afirmó que Daniela será una gran defensora de los juarenses en el Senado.

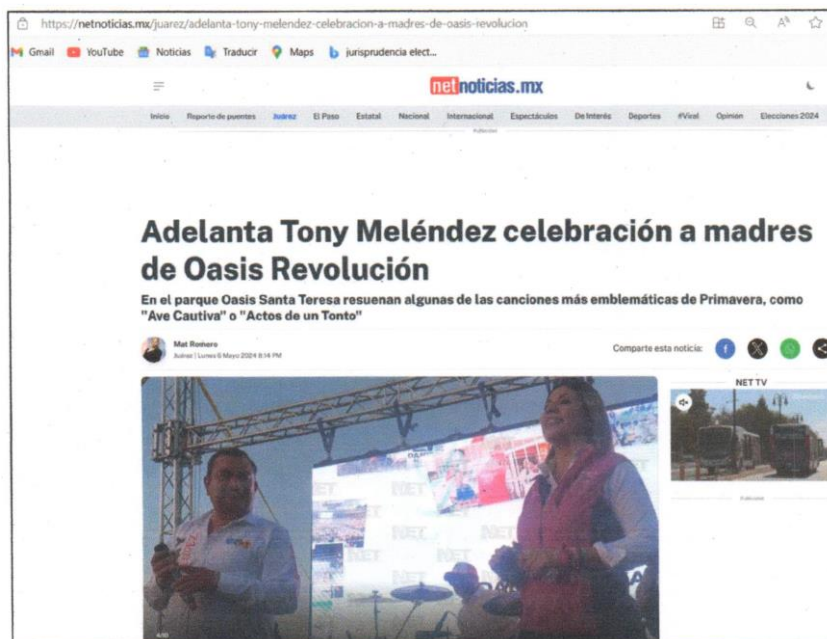
Tony Meléndez, primero cantó las mañanitas para todas las mamás en compañía de la Gran Sonora, después los deleitó con sus éxitos como “necesito decirte”, “ya lo sé que tú te vas”, “por las calles de Chihuahua”, “Ave cautiva”, “actos de un tonto”, “algo de mí”, “Una vez más”, “te lloré”, entre otros,

los cuales, fueron coreados por miles de juarenses que se dieron cita en este parque para verlo cantar.

Daniela Álvarez, fue acompañada por su compañero de fórmula al Senado, Mario Vázquez, así como los candidatos Isamar Valadez, candidata a diputada local por el distrito 6, Manuel Dick Alarcón, candidato a diputado federal por el Tercer Distrito por la coalición, el candidato a la sindicatura, Jorge Chavira y Rogelio Loaya, candidato a la presidencia municipal de Juárez por la coalición "Fuerza y Coalición por México".

III. Siguiendo en la misma tesitura, diversos medios de comunicación dieron cuenta de la realización del evento. Información a la que tuve acceso a través de la versión digital de medios de comunicación, y que puede ser verificada su contenido a través del siguiente enlace electrónico, el cual solicito de manera respetuosa, se certifique su contenido:

<https://netnoticias.mx/juarez/adelanta-tony-melendez-celebracion-a-madres-de-oasis-revolucion>



Transcripción del contenido de la información periodística:

"Asisten miles de mamás juarenses a evento de Tony Meléndez y Daniela Álvarez"

Ciudad Juárez. - Miles de mamás juarenses vivieron una gran fiesta este lunes en el parque Oasis Revolución de Ciudad Juárez con la presencia de Tony Meléndez quien acompañó a la celebración del día de las madres organizado por Daniela Álvarez candidata al Senado de la República por la coalición "Fuerza y corazón por México".

La tarde de este lunes inició el espectáculo con baile de la Gran Sonora quien puso el ambiente para que las mamás celebraron por adelantado su día de las madres.

Ante miles de juarenses que se dieron cita la aspirante al Senado de la República por la coalición “Fuerza y Corazón por México” Daniela Álvarez, afirmó que ha sido una mujer de resultados y como legisladora siempre ha respondido a las necesidades de Juárez.

“Soy una madre guerrera y luchadora como todas las madres de Juárez, desde aquí les digo que voy a luchar por esta gran ciudad voy a defenderlos desde el senado los invito este 2 de junio a salir a votar por su familia por todos los candidatos de la coalición fuerza y corazón por México”, declaró Daniela Álvarez.

Aquí el cantante Tony Meléndez, vocalista de Conjunto Primavera agradeció a Daniela Álvarez la invitación para celebrar a las mamás y afirmó que Daniela será una gran defensora de los juarenses en el Senado.

Tony Meléndez, primero cantó las mañanitas para todas las mamás en compañía de la Gran Sonora, después los deleitó con sus éxitos como; “necesito decirte”, “ya lo sé que tú te vas”, “por las calles de Chihuahua”, “Ave cautiva”, “actos de un tonto”, “algo de mí”, “una vez más” “te lloré”, entre otros, los cuales, fueron coreados por miles de juarenses que se dieron cita en este parque para verlo cantar.

Daniel Álvarez, fue acompañada por su compañero de fórmula al Senado, Mario Vázquez, así como los candidatos; Isamar Valadez, candidata a diputada local por el distrito 6, Manuel Dick Alarcón, candidato a diputado federal por el Tercer Distrito por la coalición, el candidato a la sindicatura, Jorge Chavira y Rogelio Loya, candidato a la presidencia municipal de Juárez por la coalición “Fuerza y Coalición por México”.

IV. Siguiendo en la misma tesitura, diversos medios de comunicación dieron cuenta de la realización del evento. Información a la que tuve acceso a través de la versión digital en medios de comunicación, y que puede ser verificada su contenido a través del siguiente enlace electrónico, el cual solicito de manera respetuosa, se certifique su contenido:

https://puentelibre.mx/noticia/organizaron_tony_melendez_y_daniela_alvarez_gran_fiesta_para_las_mamas_7_mayo_2024/



Transcripción del contenido de la información periodística:

“Organizaron Tony Meléndez y Daniela Álvarez gran fiesta para las mamás”
El cantante Tony Meléndez acompañó a la candidata a senadora, Daniela Álvarez, en una gran fiesta sobre el Día de la madre en el parque Oasis Revolución de Ciudad Juárez

Por: Redacción 07 Mayo 2024 05 48

Fue por la tarde del lunes cuando inició un baile de la Gran Sonora, quien puso el ambiente para que las mamás celebraron por adelantado su día de las madres.

La aspirante al Senado de la República por la coalición “Fuerza y coalición por México”, Daniela Álvarez afirmó que como legisladora siempre respondió a las necesidades de Juárez.

“Soy una madre guerrera y luchadora como todas las madres de Juárez, desde aquí les digo que voy a luchar por esta gran ciudad, voy a defender desde el Senado”, declaró Daniela Álvarez.

El cantante Tony Meléndez, vocalista del Conjunto Primavera, agradeció a Daniela Álvarez la invitación para celebrar a las mamás y afirmó que Daniela será una gran defensora de los juarenses en el Senado.

Tony Meléndez, primero cantó las mañanitas para todas las mamás en compañía con la Gran Sonora, después las deleitó con sus éxitos como; “necesito decirte”, “ya lo sé que tú te vas”, “por las calles de Chihuahua”, “Ave cautiva”, “actos de un tonto”, “algo de mí”, “Una vez más”, “te lloré”, entre otros, los cuales, fueron coreados por miles de juarenses que se dieron cita en este parque para verlo cantar”

V. Siguiendo en la misma tesitura, diversos medios de comunicación dieron cuenta de la realización del evento. Información a la que tuve acceso a través de la versión digital de medios de comunicación, y que puede ser verificada su

contenido a través del siguiente enlace electrónico, el cual solicito de manera respetuosa, se certifique su contenido:

<https://www.adiario.mx/estado/juarez/celebran-a-las-madres-juarenses-con-tony-melendez-y-daniela-alvarez/>



Transcripción del contenido de la información periodística:

“Celebran a las madres juarenses con Tony Meléndez y Daniela Álvarez”

Miles de mamás se reunieron para disfrutar de la música de Tony Meléndez en el parque Oasis Revolución, en una fiesta organizada por Daniela Álvarez.

Ciudad Juárez, Chih. (ADN/Staff)- Miles de madres juarenses disfrutaron de una gran celebración este lunes en el parque Oasis Revolución, con la participación de Tony Meléndez, quien se unió a los festejos organizados por Daniela Álvarez, candidata al Senado por la coalición “Fuerza y Corazón por México”.

La jornada comenzó con el animado baile de la Gran Sonora, que puso a todos a bailar, adelantando el ambiente festivo para el Día de las Madres. Daniela Álvarez, candidata al Senado por la coalición, destacó que siempre ha sido una mujer comprometida con Juárez y que, como legisladora, se ha dedicado a responder a las necesidades de la ciudad.

“Soy Madre guerrera y luchadora como todas las madres de Juárez. Desde aquí les digo que voy a luchar por esta gran ciudad y defenderlas desde el Senado. Los invito este 2 de junio a salir a votar por su familia y por todos los candidatos de la coalición “Fuerza y Corazón por México” declaró Daniela Álvarez ante miles de juarenses presentes.

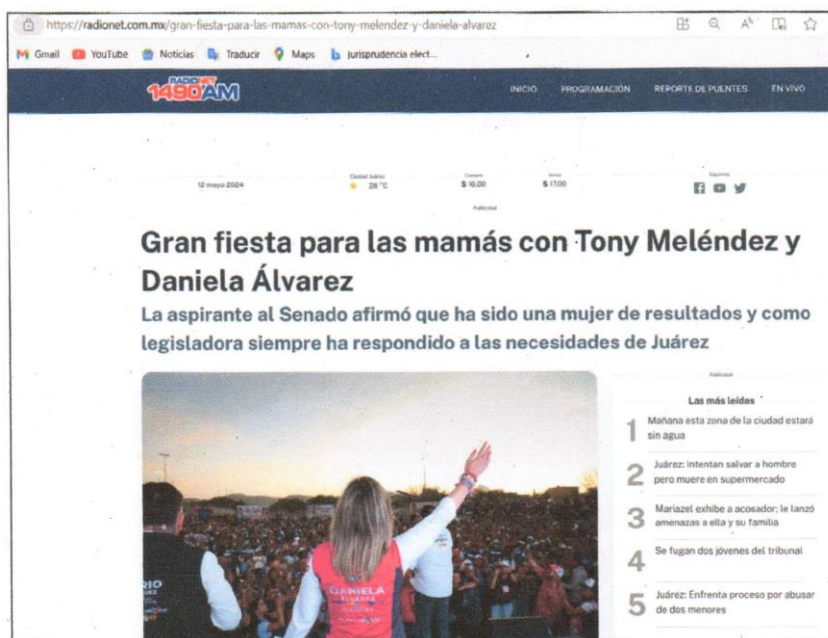
El cantante y Tony Meléndez, vocalista de Conjunto Primavera, agradeció a Daniela Álvarez por la invitación y aseguro que ella será una gran defensora de los juarenses en el Senado. Su actuación inició con las tradicionales mañanitas para todas las mamás, acompañando de la Gran Sonora. Luego

deleito a los asistentes con éxitos como “Necesito Decirte,” Ya Lo Sé Que Tú Te Vas”, “Por las Calles de Chihuahua”, “Ave Cautiva”, “Actos de un Tonto”, “Algo de Mi”, “Una Vez Más” y “Te Llore”, entre otros, que fueron coreados con entusiasmo por la multitud.

Daniela Álvarez estuvo acompañada por su compañero de fórmula al Senado, Mario Vázquez, así como otros candidatos de la coalición: Isamar Valadez, Manuel Dick Alarcón, Jorge Chavira y Rogelio Loya, quienes también participaron en la celebración.

VI. Siguiendo la misma tesitura, diversos medios de comunicación dieron cuenta de la realización del evento. Información a la que tuve acceso a través de la versión digital de medios de comunicación, y que puede ser verificada su contenido a través del siguiente enlace electrónico, el cual solicito de manera respetuosa se certifique su contenido:

<https://www.adiario.mx/estado/juarez/celebran-a-las-madres-juarenses-con-tony-melendez-y-daniela-alvarez/>



Transcripción del contenido de la Información periodística:

“Gran fiesta para las mamás con Tony Meléndez y Daniela Álvarez”

La aspirante al Senado afirmó que ha sido una mujer de resultados y como legisladora siempre ha respondido a las necesidades de Juárez.

Ciudad Juárez. - Miles de mamás juarenses vivieron la gran fiesta este lunes en el parque Oasis Revolución de Ciudad Juárez con la presencia de Tony Meléndez quien acompañó a la celebración del Día de las Madres organizado por Daniela Álvarez, candidata al Senado de la República por la coalición “Fuerza y Corazón por México”.

La aspirante al Senado de la República por la coalición "Fuerza y Coalición por México", Daniela Álvarez, afirmó que ha sido una mujer de resultados y como legisladora siempre ha respondido a las necesidades de Juárez.

"Soy una madre guerrera y luchadora como todas las madres de Juárez, desde aquí les digo que voy a luchar por esta gran ciudad, voy a defender las desde el Senado. Los invito este 2 de junio a salir a votar por su familia por todos los candidatos de la coalición "Fuerza y Corazón por México", declaró.

Aquí el cantante Tony Meléndez, vocalista de Conjunto Primavera, agradeció a Daniela Álvarez la invitación para celebrar a las mamás y afirmó que Daniela será una gran defensora de los juarenses en el Senado.

Tony Meléndez, primero cantó las mañanitas para todas las mamás en compañía con la Gran Sonora, después las deleitó con sus éxitos como "necesito decirte", "ya lo sé que tú te vas", "por las calles de Chihuahua", "Ave Cautiva", "actos de un tonto", "algo de mí", "Una vez más", "te lloré", entre otros, los cuales, fueron coreados por miles de juarenses que se dieron cita en este parque para verlo cantar.

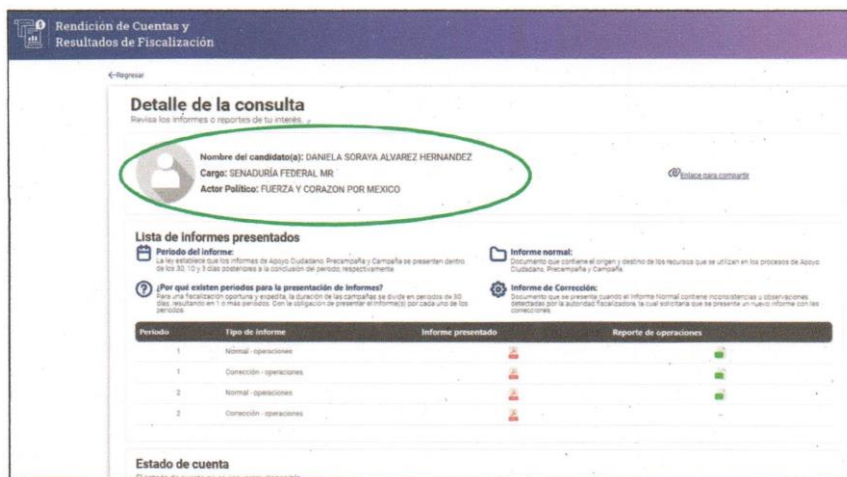
Daniela Álvarez, fue acompañada por su compañero de fórmula al Senado, Mario Vázquez, así como los candidatos; Isamar Valadez, candidata a diputada local por el distrito 6, Manuel Dick Alarcón, candidato a diputado federal por el Tercer distrito por la coalición, el candidato a la sindicatura, Jorge Chavira y Rogelio Loya, candidato a la presidencia municipal de Juárez por la coalición "Fuerza y Coalición por México".

Las publicaciones antes descritas sirvan como medio de prueba para acreditar ante esta autoridad electoral fiscalizadora, la realización de multicitado evento en el tiempo, lugar y forma referidos, así como con la presencia de los candidatos y partidos políticos denunciados.

6. Del reporte del evento.

a) Omisión del reporte del evento. El día 22 de mayo de 2024, pasados **15 días naturales después de la realización del multicitado evento**, en el portal oficial de "Rendición de Cuentas y Resultados de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, <https://portal-fiscalizacion.ine.mx/> se observa que del informe obligatorio de fiscalización, la candidata **Daniela Soraya Álvarez Hernández**, de manera dolosa, **NO realizó el reporte financiero del evento "FESTEJEMOS A MAMA"** del día 06 de mayo de 2024, dado que no aparece en su agenda de eventos ya realizados, así como tampoco se observa el registro de la "aportación en especie" a su campaña del ciudadano **Juan Antonio Meléndez Ortega**, mejor conocido como "**Tony Meléndez**" y/o del llamado "Conjunto Primavera" o la empresa "**COPRIMA S.A. de C.V**" titular de los derechos de musicales de los artistas referidos. Siendo una falta grave a las reglas de financiamiento de las campañas político-electorales y un posible delito electoral de conformidad con la norma especializada de la materia.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/1611/2024

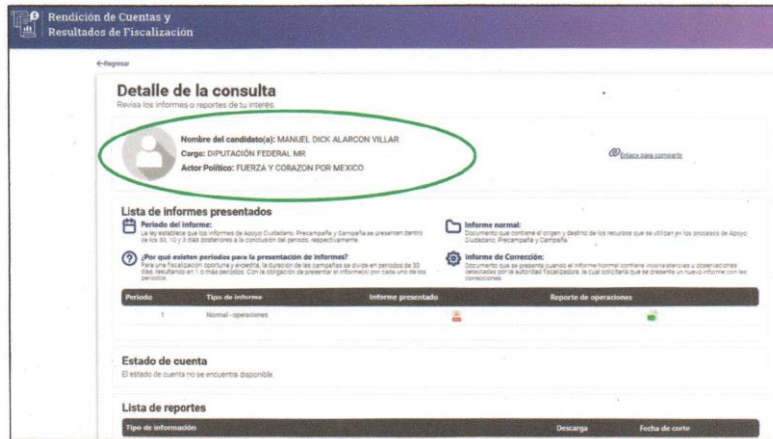


Tiempo: Lunes 22 de mayo de 2024, 10.00 hrs.

Lugar: Portal de Rendición de Cuentas y Resultados de Fiscalización del INE
<https://portal-fiscalizacion.ine.mx/detalle/precam/9586>

b) En sentido contrario, el candidato coorganizador del evento, Manuel Dick Alarcón Villar, en candidato a Diputado Federal en el Distrito 03 de la Coalición "Fuerza y Corazón por México" en el portal oficial de "Rendición de Cuentas y Resultados de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, <https://portal-fiscalizacion.ine.mx/> se observa si realizó el registro legal del evento, sin embargo no se consigna la "aportación en especie" a su campaña del ciudadano **Juan Antonio Meléndez Ortega**, mejor conocido como "**Tony Meléndez**" y/o del llamado "Conjunto Primavera" o la empresa "**COPRIMA S.A. de C.V**" titular de los derechos de musicales de los artistas referidos, hecho que también es constitutivo de una falta grave a las reglas de financiamiento de las campañas, toda vez que una aportación, aún en especie con el costo tan alto que implica la participación de un artista de la talla de "Tony Meléndez" y "Conjunto Primavera", tiene características muy específicas a observar por parte de los candidatos beneficiados y sujetos obligados para registrar este tipo de aportaciones, de conformidad con los supuestos del Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral.

CONSEJO GENERAL INE/Q-COF-UTF/1611/2024



Fecha de creación: 22/05/2024

Fecha del evento	Horario		Tipo	Detalle del evento		Entidad	Ayuntamiento	Distrito	Lugar exacto del evento	Estatus del evento
	Inicio	Fin		Nombre	Descripción					
05/05/2024	09:00:00	10:00:00	PUBLICO	LIMPIEZA DE PARQUE	LIMPIEZA DE PARQUE	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	PARQUE	POR REALIZADO
06/05/2024	11:00:00	12:00:00	PUBLICO	ENTREVISTA EN CANAL 41 EL CAJALGUITO	ENTREVISTA CANAL 41 EL CAJALGUITO	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	TELEVISION	REALIZADO
06/05/2024	14:00:00	15:00:00	PUBLICO	COMIDA CON TONY MELENDEZ	COMIDA CON TONY MELENDEZ	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	COM PRI	REALIZADO
08/05/2024	14:10:00	15:00:00	PUBLICO	FORO CON TONY MELENDEZ	FORO CON TONY MELENDEZ	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	RADIO UNISORA	REALIZADO
08/05/2024	18:00:00	19:00:00	PUBLICO	MISMA CONFERENCIA TONY MELENDEZ PARQUE SANTA TERESA DE CASAS	MISMA CONFERENCIA TONY MELENDEZ PARQUE SANTA TERESA DE CASAS	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	PARQUE CASAS SANTA TERESA	REALIZADO
08/05/2024	17:00:00	18:00:00	PUBLICO	RECORRIDO TONY MELENDEZ	RECORRIDO TONY MELENDEZ	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	JARDON DE EVENTOS AMSTEDAM	REALIZADO
07/05/2024	18:00:00	19:00:00	PUBLICO	RECORRIDO DISTRITO LOCAL 6	RECORRIDO DISTRITO LOCAL 6	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	CALLE	REALIZADO
07/05/2024	07:30:00	08:30:00	PUBLICO	VISITA PRIMARIA DE SECCION 2065	VISITA ESCUELA PRIMARIA 18 DE MARZO DISTRITO LOCAL 6	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	ESCUELA	REALIZADO
08/05/2024	12:00:00	13:00:00	PUBLICO	VISITA A JARDON DE NIÑOS Y ESCUELA PRIMARIA DE LA OSMANGA	VISITA A JARDON DE NIÑOS Y ESCUELA PRIMARIA LEONA VICARIO	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	ESCUELA	REALIZADO
08/05/2024	10:00:00	11:00:00	PUBLICO	VISITA MERCADO LAS CANGUAS	VISITA MERCADO LAS CANGUAS	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	CALLE	REALIZADO
08/05/2024	17:00:00	18:00:00	PUBLICO	RECORRIDO DITO LOCAL 6	RECORRIDO SECCIONES 2134 2135 DITO LOCAL 6	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	CALLE	REALIZADO
08/05/2024	12:00:00	13:00:00	PUBLICO	CRUCERO 16 DE SEPTIEMBRE Y CADAMO	CRUCERO 16 DE SEPTIEMBRE Y CADAMO	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	CALLE	REALIZADO
08/05/2024	07:30:00	08:00:00	PUBLICO	VISITA A ESCUELA PRIMARIA LAZARO CARDENAS	VISITA A ESCUELA PRIMARIA LAZARO CARDENAS DITO LOCAL 6	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	ESCUELA	REALIZADO
08/05/2024	14:00:00	16:00:00	PUBLICO	COMIDA LAZARO Y GONZALEZ CIBELLES	COMIDA LAZARO Y GONZALEZ CIBELLES	CHIHUAHUA	JUAREZ	JUAREZ	CENTRO DE CONVENCIONES CIBELLES	REALIZADO

Eventos por realizar: 13

Tiempo: Lunes 22 de mayo de 2024, 10.00 hrs.

Lugar: Portal de Rendición de Cuentas y Resultados de Fiscalización del INE

<https://portal-fiscalizacion.ine.mx/detalle/precam/10181>

(...)"

Elementos probatorios aportados al escrito de queja para sustentar los hechos denunciados:

1. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta que se levanta por la inspección de esta autoridad electoral, derivado de la solicitud de oficialía electoral del contenido en vínculos electrónicos.

- 2. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acta que se levantó con motivo de la diligencia de oficialía que ordenó la autoridad electoral derivado de la solicitud realizada por esta representación, sobre la realización y desarrollo del evento "FESTEJEMOS A MAMA".
- 3. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Constituida por todas y cada una de las diligencias que se desahoguen dentro del expediente que se forme con motivo de la presente Queja electoral.
- 4. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.** Consistentes en las deducciones lógico-jurídicas que se deriven de todo lo actuado en la queja que se ha iniciado, así como aquellas a las que arribe la autoridad jurisdiccional electoral con base en la lógica, la experiencia y la sana crítica, en todo lo que sea útil para sancionar a quien corresponda.

III. Acuerdo de admisión. El veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó tener por recibido el escrito de queja y formar el expediente número **INE/Q-COF-UTF/1611/2024**; registrarlo en el libro de gobierno; admitir a trámite y sustanciación el escrito de queja en cita; notificar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, sobre la admisión del escrito de queja referido; notificar el inicio del procedimiento y emplazar a los sujetos incoados; así como publicar el Acuerdo y la Cédula respectiva en los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto Nacional Electoral (Fojas 30 a 31 del expediente).

IV. Publicación en estrados del acuerdo de admisión del procedimiento de queja.

a) El veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (Fojas 32 a 35 del expediente).

b) El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de admisión y la cédula de conocimiento, mediante razón de publicación y retiro correspondiente (Fojas 36 a 37 del expediente).

V. Aviso de la admisión del escrito de queja del procedimiento de queja a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. El veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/UTF/DRN/23412/2024, la Unidad

Técnica de Fiscalización informó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, la admisión del escrito de queja (Fojas 38 a 42 del expediente).

VI. Aviso de la admisión del escrito de queja a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/UTF/DRN/23413/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, la admisión del escrito de queja (Fojas 43 a 47 del expediente).

VII. Solicitud a la Dirección del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

a) El trece de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/UTF/DRN/27580/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó a la Dirección del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, la identificación y búsqueda de registro en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores de Daniela Soraya Álvarez Hernández, otrora candidata a Senadora y Manuel Dick Alarcón Villar, otrora candidato a Diputado por el distrito 03 en el estado de Chihuahua, ambos postulados por la entonces coalición Fuerza y Corazón por México, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. (Fojas 136 a 140 del expediente).

b) El doce de junio de dos mil veinticuatro, se recibió vía correo electrónico institucional respuesta por parte de la Dirección del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral. (Fojas 141 a 143 bis del expediente).

VIII. Notificación de la admisión de escrito de queja, emplazamiento y solicitud de información al Partido Acción Nacional.

a) El doce de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/UTF/DRN/28185/2024, se notificó la admisión del procedimiento de mérito y emplazó al Partido Acción Nacional, a efecto que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, así como para que ofreciera y exhibiera las pruebas que respaldaran sus afirmaciones, además de requerirle información relacionada con el procedimiento en que se actúa, sin que al momento de elaboración de la presente Resolución se haya recibido respuesta alguna por parte del partido. (Fojas 48 a 57 del expediente).

IX. Notificación de la admisión de escrito de queja, emplazamiento y solicitud de información al Partido Revolucionario Institucional.

a) El catorce de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/UTF/DRN/28183/2024, se notificó la admisión del procedimiento de mérito y emplazó al Partido Revolucionario Institucional, a efecto que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, así como para que ofreciera y exhibiera las pruebas que respaldaran sus afirmaciones, además de requerirle información relacionada con el procedimiento en que se actúa. (Fojas 58 a 68 del expediente)

b) El diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, mediante escrito sin número, el Partido Revolucionario Institucional contestó el emplazamiento de mérito y proporcionó la información que le fue requerida, por lo que de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala: (Fojas 69 a 80 del expediente).

“(...)

I. RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO INE/Q-COF-UTF/1611/2024

1.- SUPUESTA OMISIÓN DE REPORTAR GASTOS:

En relación a la supuesta omisión de reportar gastos de campaña que se pretende atribuir a mi representado, en es necesario manifestar a esa Autoridad fiscalizadora que los gastos que se hayan originado por motivo de las campañas electorales de la otrora candidata a la Presidencia de la República postulada por la coalición "Fuerza y Corazón por México", han sido debidamente reportados y comprobados, conforme a lo establecido por la normativa en materia electoral, ya que fueron debidamente reportado en el SIF, bajo la póliza contable, de tipo Corrección, subtipo Ingresos, número 01/18-06-2024, con ID de contabilidad 10181, la cual contiene adjunta la relación y detalle de evidencias documentales que soportan el ingreso y gasto, facturas , contratos, recibos, evidencia y comprobantes de pago.

En virtud de lo anterior, se solicita a esa H. Autoridad Electoral desestimar las supuestas infracciones así descritas en fa queja que dio origen al presente procedimiento sancionador en materia de fiscalización, consecuentemente se sirva declarar la Improcedencia y/o desechamiento establecidos en los dispositivos legales señalados del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

(...)

2.- SUPUESTA APORTACIÓN DE ENTE PROHIBIDO:

Por lo que hace a la supuesta aportación de ente prohibido que pretende atribuirse a mi representado, y tomando en consideración es claro que como ya se mencionó, el PRI, ni la candidata al Senado de la República han recibido aportación de ningún ente prohibido, pues el Partido Político Revolucionario Institucional no tiene ninguna relación con quien resulte responsable de los perfiles descritos en el oficio de emplazamiento, dentro de la red social Facebook, y tampoco tenemos información sobre su naturaleza jurídica o existencia, amen de que el denunciante no aporta prueba alguna de que mi representado haya recibido alguna aportación.

Ahora, por lo que hace a las publicaciones de Facebook a que hace mención en el oficio INE/UTF/DRN/28183/2024, me permito señalar que las publicaciones tuvieron como motivo y finalidad el ejercicio de la libertad de expresión, de libertad de periodismo y del derecho a la información, toda vez que es una entidad que cubre noticias de interés para la sociedad. Pues como se puede observar, son perfiles de noticieros locales.

(...)

Al respecto, es importante detenerse y realizar un posicionamiento por cuanto hace al derecho a la libertad de expresión, el cual se encuentra consagrado en el artículo 6, y 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano, como el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Sociales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

(...)

Con los elementos expuestos se puede arribar a la conclusión de que cuando se realizan notas informativas, periodísticas, reportajes, entrevistas, coberturas de las elecciones, partidos políticos y candidaturas en tiempos de un Proceso Electoral, lo lógico es que en dicho reportaje se presente imágenes sobre dichos temas, así como que se haga referencia a sus actividades o propuestas, puesto que la cobertura informativa y periodística pretende aportar una información exhaustiva y objetiva en torno al objeto o tema del mismo. En ese orden de ideas, si en u notas informativas, periodísticas, reportajes, entrevistas una candidatura lleva a cabo actos de propaganda electoral, ese proceder se debe considerar lícito al amparo de los límites constitucionales y legales establecidos, pues una de las funciones de los medios de comunicación es poner a disposición de la ciudadanía todos los elementos que considere de

relevancia para el conglomerado social, entre los que, por supuesto, en tiempo de campaña electoral se encuentran las propuestas concretas de gobierno de las y los candidatos.¹

(...)"

Elementos aportados al escrito de contestación a la solicitud de información y emplazamiento:

- 1. Presuncional en su doble aspecto, legal y humana.** En todo lo que beneficie a su representado.
- 2. Instrumental de actuaciones.** Consistente en que las pruebas, constancias y acuerdos que obren en el expediente le favorezcan a su representado.

X- Notificación de la admisión de escrito de queja, emplazamiento y solicitud de información al Partido de la Revolución Democrática.

a) El doce de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/UTF/DRN/28186/2024, se notificó la admisión del procedimiento de mérito y emplazó al Partido de la Revolución Democrática, a efecto que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, así como para que ofreciera y exhibiera las pruebas que respaldaran sus afirmaciones, además de requerirle información relacionada con el procedimiento en que se actúa, sin que al momento de elaboración de la presente Resolución se haya recibido respuesta alguna por parte del partido. (Fojas 81 a 91 del expediente).

XI. Notificación de inicio de procedimiento, emplazamiento y solicitud de información a Daniela Soraya Álvarez Hernández, otrora candidata a Senadora de la República.

a) Mediante acuerdo de doce de junio de dos mil veinticuatro, se solicitó a la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Chihuahua, se notificara el inicio del procedimiento de mérito y emplazara a Daniela Soraya Álvarez Hernández otrora candidata a Senadora, postulada por la entonces coalición "Fuerza y Corazón por México", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. (Fojas 92 a 95 del expediente).

¹ Lo anterior, fue sostenido por el Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación Identif1C8do como SUP-RAP-280/2009.

b) El veinte de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE-JLE-CHIH-1040-2024, se notificó el inicio del procedimiento de mérito y se emplazó a Daniela Soraya Álvarez Hernández otrora candidata a Senadora postulada por la entonces coalición “Fuerza y Corazón por México”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, a efecto que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, así como para que ofreciera y exhibiera las pruebas que respaldaran sus afirmaciones. (Fojas 114 a 128 del expediente).

c) El veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, mediante escrito sin número, la otrora candidata a Senadora Federal dio contestación al emplazamiento de mérito, por lo que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en la parte conducente señala: (Fojas 129 a 135 del expediente).

“(…)

Con relación a los hechos denunciados por el actor y en atención a la solicitud de la autoridad, doy respuesta a lo solicitado:

Me permito manifestar que, si tuve participación al evento de fecha 6 de mayo, celebrado el 6 de mayo del dos mil veinticuatro denominado "¡Festejemos a Mamá!" con motivo del día de la madre, el cual fue debidamente reportado en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), tal y como se acredita la siguiente la póliza contable:

Id Contable 9586

[Se insertan imágenes]

En relación con los ocho medios digitales mencionados, y bajo la solemnidad de la veracidad, expresamos que NO RECONOCEMOS cualquier remuneración por publicidad o cobertura llevada a cabo por el medio de comunicación, tanto antes como durante el periodo de campaña. Esto se debe a la inexistencia de cualquier contrato, ya sea directo o indirecto, con dichos medios de comunicación para la divulgación de las actividades de una servidora.

Los anuncios mencionados están contextualizados dentro de una cobertura informativa realizada por los medios de comunicación en listados, desconocemos los criterios bajo los cuales se llevan a cabo las publicaciones

y nos desvinculamos de cualquier presunción sobre acuerdos con medios de comunicación.

Es relevante mencionar que ni la Constitución ni las leyes electorales limitan el derecho a la libertad de expresión de los actores políticos durante un proceso de precampaña, ni restringen el ejercicio del periodismo. La libertad de expresión abarca la facultad de expresar ideas y buscar, recibir y difundir información de todo tipo. Los medios masivos desempeñan una función social crucial al proporcionar información, educación y cultura democrática, asegurando el acceso a diversas opiniones.

Por ende, la difusión de los anuncios previos al proceso electoral local de precampaña en el Estado de Guanajuato se ampara en el derecho a la libertad de expresión y en el ejercicio de la libertad periodística. Prohibir a los medios de comunicación masiva publicar o difundir gratuitamente actividades previas al proceso electoral de los aspirantes sería contraproducente para los derechos fundamentales de los precandidatos.

(...)

Asimismo, no omito mencionar que por lo que hace a la participación de Juan Antonio Meléndez Ortega, se informa que asistió en su calidad de candidato a Diputado Federal por el Distrito 5 del Estado de Chihuahua, postulado por la Coalición “Fuerza y Corazón por México” integrado por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Revolución Democrática.

Finalmente, derivado de todo lo que antecede se puede observar claramente que el actor de manera dolosa y sin ningún sustento indica que los Candidatos señalados omitieron rechazar aportaciones de entes prohibidos, por lo que solicitamos que esta observación se distribuya al medio de comunicación que mencionan en su notificación, para que ellos se pronuncien sobre el supuesto beneficio otorgado a mi persona. Por lo tanto, instamos a esta autoridad a determinar la atención adecuada de esta observación.

*Por todo lo anterior, solicito a esa H. Autoridad se declare infundado el presente procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización identificado con el expediente **INE/Q-COF-UTF/1611/2024**, ya que todos los gastos que se realizaron el 6 de mayo de 2024 están reportados en el SIF, somos un partido que siempre hemos sido garantes de las leyes electorales y de los principios de la rendición de cuentas y la transparencia.*

(...)”

Elementos aportados al escrito de contestación a la solicitud de información y emplazamiento:

1. Prueba documental. Consistente en las pólizas PN32 DR32 del ID Contable 9586 del Sistema Integral de Fiscalización.

XII. Notificación de inicio de procedimiento, emplazamiento y solicitud de información a Manuel Dick Alarcón Villar, otrora candidato a Diputado por el Distrito 03 en el estado de Chihuahua, postulado por la entonces coalición “Fuerza y Corazón por México”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

a) Mediante acuerdo de doce de junio de dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Chihuahua, notificara el inicio del procedimiento de mérito y emplazara a Manuel Dick Alarcón Villar, otrora candidato a Diputado por el 03 Distrito en el estado de Chihuahua, postulado por la entonces coalición “Fuerza y Corazón por México”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. (Fojas 92 a 95 del expediente).

b) El veinte de junio de dos mil veinticuatro, la Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Chihuahua, se notificó el inicio del procedimiento de mérito y se emplazó a Manuel Dick Alarcón Villar, otrora candidato a Diputado Federal por Distrito 03, postulado por la entonces coalición “Fuerza y Corazón por México”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, efecto que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, así como para que ofreciera y exhibiera las pruebas que respaldaran sus afirmaciones, sin que a la fecha de elaboración de la presente resolución no se recibió respuesta alguna a dicho emplazamiento. (Fojas 98 a 113 del expediente).

XIII. Solicitud de certificación a la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

a) El diez de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/27581/2024, se solicitó a la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (en adelante Dirección del Secretariado), que en ejercicio de la función de Oficialía Electoral, realizara la certificación del contenido encontrado en diversas direcciones de internet; la

metodología aplicada en la certificación del contenido solicitado, y que remitiera las documentales que contengan dicha certificación (Fojas 144 a 151 del expediente)

b) El dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/DS/2537/2024, la Dirección del Secretariado atendió lo solicitado en el inciso anterior, remitiendo el acta circunstanciada número INE/DS/OE/CIRC/768/2024/2021 y sus anexos en atención a la certificación requerida (Fojas 152 a 173 del expediente).

XIV. Solicitud de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización (en adelante Dirección de Auditoría).

a) El diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/1664/2024, se solicitó a la Dirección de Auditoría informara si el evento denominado “FESTEJEMOS A MAMÁ”, celebrado el seis de mayo de dos mil veinticuatro en el Parque Oasis de Santa Teresa del fraccionamiento Oasis Revolución, así como los egresos e ingresos vinculados al mismo, habían sido objeto de monitoreo de redes sociales e internet, y si el evento denunciado fue objeto de visita de verificación. (Fojas 177 a 183 del expediente).

b) El veintitrés de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DA/2367/2024 la Dirección de Auditoría atendió lo solicitado en el inciso anterior, informando que, de una búsqueda exhaustiva en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron los gastos relativos al evento denunciado, así como que el evento fue verificado levantándose Acta número INE-VV-0010174 con ticket 170181, mismos que habían sido observados en el oficio de errores y omisiones. (Fojas 184 a 187 del expediente).

XV. Razones y Constancias.

a) El veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constatar la búsqueda en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), con el propósito de verificar si el evento denunciado fue objeto de una visita de verificación, obteniendo resultados positivos. (Fojas 174 a 176 bis del expediente).

XVI. Acuerdo de alegatos. El siete de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización declaró abierta la etapa de alegatos, ordenó notificar a la parte quejosa y a los sujetos denunciados para que formularán sus alegatos dentro del término de Ley, de conformidad con el artículo 41, numeral 1, inciso l) del

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/1611/2024

Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. (Fojas 188 a 189 del expediente).

XVII. Notificación del Acuerdo de alegatos a las partes

Sujeto a notificar	Oficio y fecha de notificación	Fecha de respuesta	Fojas
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DRN/33795/2024 7 de julio de 2024	9 de julio de 2024 Oficio sin numero Refiere que los gastos han sido reportados	204 a la 214
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DRN/33794/2024 7 de julio de 2024	A la fecha no se ha recibido respuesta por parte del partido	-
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DRN/33796/2024 7 de julio de 2024	A la fecha no se ha recibido respuesta por parte del partido	-
Daniela Soraya Álvarez Hernández, otrora candidata a Senadora	INE/UTF/DRN/33797/2024 7 de julio de 2024	A la fecha no se ha recibido respuesta por parte del partido	-
Manuel Dick Alarcón Villar, candidato a Diputado Federal por el Distrito 03	INE/UTF/DRN/33798/2024 7 de julio de 2024	A la fecha no se ha recibido respuesta por parte del partido	-
Juana Yeni Vargas Varela, en su calidad de Representante Suplente del partido Morena ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua	INE/UTF/DRN/33799/2024 7 de julio de 2024	11 de julio de 2024 Oficio sin numero Ratifica su denuncia	195 y 196

XVIII. Cierre de instrucción. El once de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

XIX. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el doce de julio de dos mil veinticuatro, se listó en el orden del día el proyecto de resolución respecto del procedimiento al rubro indicado, el cual fue aprobado, por votación unánime de las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización; Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona y, el Maestro Jorge Montaña Ventura, Presidente de dicho órgano colegiado.

Una vez sentado lo anterior, se determina lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numeral 1, inciso b); 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer del presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j); y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución.

2. Normatividad aplicable. Respecto a la **normatividad sustantiva** tendrá que estarse a las disposiciones vigentes al momento en que se actualizaron los hechos que dieron origen al procedimiento de queja que se resuelve, esto es, a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión ordinaria del Consejo

General de este Instituto, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo **INE/CG522/2023**².

Lo anterior, en concordancia con el criterio orientador establecido en la tesis relevante **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es “**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL**” y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: “**RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL**”, no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aprobado mediante el Acuerdo **INE/CG523/2023**³ en sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés y modificado mediante acuerdo **INE/CG597/2023**.

3. Cuestión de previo y especial pronunciamiento. Por tratarse de una cuestión de orden público, y en virtud que el artículo 32, numeral del Reglamento de

2 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG263/2014 Y MODIFICADO MEDIANTE LOS ACUERDOS INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018 E INE/CG174/2020.

3 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, APROBADO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO INE/CG264/2014, MODIFICADO A SU VEZ A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016 E INE/CG614/2017. Al respecto, resulta importante señalar que dicho Acuerdo fue impugnado recayéndole la sentencia dictada en el Recurso de Apelación SUP-RAP-202/2023 y su acumulado, en la cual se determinó revocar para los efectos siguientes: 1) Ajustar la fracción IX, del numeral 1, correspondiente al artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, conforme con el estudio realizado en el apartado respectivo de dicha sentencia; y 2) Dejar insubsistente la reforma realizada a los párrafos 1 y 2 del artículo 31 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, para ajustar dicho precepto conforme a lo dispuesto en los artículos 191, párrafo 1, incisos a), c) y g); 192, párrafo 1, inciso b) y, 199, párrafo 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización⁴, establece las causales de sobreseimiento en los procedimientos administrativos sancionadores iniciados en dicha materia; se procede a entrar a su estudio para determinar si se actualiza o sobreviene alguna de ellas, pues de ser así, se configurará la existencia de un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Visto lo anterior, es necesario determinar si se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 32, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización; dicho precepto señala que:

**“Artículo 32.
Sobreseimiento**

1. *El procedimiento podrá sobreseerse cuando:*

*I. El procedimiento respectivo haya **quedado sin materia***

(...)”

En atención a lo expuesto, es procedente analizar si esta autoridad electoral debe sobreseer el procedimiento que por esta vía se resuelve, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 1, fracción I, del referido Reglamento.

Debe decirse que la acción de determinar si los hechos denunciados constituyen o no una conducta violatoria de la normatividad en materia de financiamiento y gasto, no implica que esta Unidad Técnica de Fiscalización entre a su estudio para resolver si existe o no una violación (cuestión de fondo que implicaría que los hechos denunciados tuviesen que declararse fundados o infundados), sino sólo implica determinar si de los mismos se desprenden actos u omisiones que se encuentren contemplados como infracciones en materia de fiscalización en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (cuestión formal).

A mayo abundamiento, los hechos materia de la queja se describen a continuación:

⁴ “Artículo 32. Sobreseimiento. 1. *El procedimiento podrá sobreseerse cuando: I. El procedimiento respectivo haya quedado sin materia. II. Admitida la queja se actualice alguna causal de improcedencia. III. El denunciado sea un partido o agrupación política que haya perdido su registro con posterioridad al inicio o admisión del procedimiento y dicha determinación haya causado estado. IV. La persona: física, aspirante, candidata, precandidata, candidata partidista, señalada como probable responsable fallezca.*”

- Que Daniela Soraya Álvarez Hernández, entonces candidata a Senadora de la República y Manuel Dick Alarcón Villar, entonces candidato a Diputado Federal por el Distrito 03, ambos postulados por la otrora coalición Fuerza y Corazón por México, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, omitieron reportar un evento, llevado a cabo el seis de mayo de dos mil veinticuatro.
- Que los candidatos denunciados omitieron reportar los ingresos y/o egresos derivados de la celebración del evento referido anteriormente, así como la omisión de rechazar aportaciones de ente impedido por concepto de publicaciones en medios digitales, gastos que deberán ser sumados al tope de gastos y en consecuencia podrían derivar en el rebase del tope de gastos de campaña; así como la *culpa in vigilando* de los partidos postulantes, hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos en el marco del Proceso Electoral Federal 2023–2024.

Derivado de lo anterior, se solicitó a la Dirección de Auditoría que informara si el evento denunciado denominado “FESTEJEMOS A MAMÁ”, realizado el seis de mayo de dos mil veinticuatro, fue objeto de visita de verificación por parte de esta autoridad.

Al respecto, la Dirección de Auditoría dio respuesta a lo solicitado informando lo siguiente:

- Que realizó una búsqueda exhaustiva en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), específicamente en las contabilidades con ID 10181 y 9586 que corresponden a los candidatos denunciados.
- Que de dicha búsqueda se observó que los gastos vinculados al evento denunciado fueron reportados en la contabilidad 10181 en la póliza PN3/DR-32/29-05-24 y en la contabilidad 9586 en la póliza PC3/IG-1/29-05-24.
- Que el evento denunciado fue verificado levantándose Acta número INE-W-0010174 con ticket 170181, observándose en el oficio de errores y omisiones.
- Que los hallazgos observados estaban siendo analizados para su posterior inclusión en el Dictamen consolidado de campaña.

Acto seguido, se hizo constar la consulta realizada al Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos, en donde se localizó el Acta número INE-W-0010174, derivada de la visita de verificación realizada al evento llevado a cabo el seis de mayo de dos mil veinticuatro, el parque Oasis de Santa Teresa del

fraccionamiento Oasis Revolución, a efecto de identificar los gastos que deben ser reportados en el informe correspondiente.

Aunado a lo anterior, con posterioridad se advirtió la emisión del oficio de errores y omisiones INE/UTF/DA/27833/2024 notificado al Responsable de Finanzas de la Coalición Fuerza y Corazón por México, en el que se incluye la siguiente observación:

“Gastos en visitas de verificación a eventos.

(...)

*60. De la evidencia obtenida en las visitas de verificación a eventos públicos durante los periodos de intercampaña y campaña, se detectaron gastos que el sujeto obligado omitió reportar en los informes de campaña de las candidaturas beneficiadas a cargos del ámbito federal y/o local, como se detalla en el **Anexo 3.5.21.A_P3** del presente oficio, de conformidad con lo siguiente:*

*- Con relación a los hallazgos identificados con ‘1’ en la columna ‘Referencia’ del **Anexo 3.5.21.A_P3**, el sujeto obligado omitió reportar los gastos en los informes de campaña de las candidaturas beneficiadas a cargos del ámbito federal y local (ambos).*

*- Respecto de los hallazgos identificados con ‘2’ en la columna ‘Referencia’ del **Anexo 3.5.21.A_P3**, el sujeto obligado omitió realizar el registro de la distribución del gasto en los informes de campaña de las candidaturas beneficiadas a cargos del ámbito federal; por lo que solo se identifica el beneficio en candidaturas del ámbito local.*

*- De los hallazgos identificados con ‘3’ en la columna ‘Referencia’ del **Anexo 3.5.21.A_P3**, el sujeto obligado omitió realizar el registro de la distribución del gasto en los informes de campaña de las candidaturas beneficiadas a cargos del ámbito local; por lo que solo se identifica el beneficio en candidaturas del ámbito federal.*

No se omite mencionar que, de conformidad con el artículo 76, numeral 1, inciso g) de la LGPP, se considerarán gastos de campaña, cualquier gasto que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de alguna candidatura o un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral.

Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:

En caso de que los gastos hayan sido realizados por el sujeto obligado:

- *El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos por la normativa.*
- *Las evidencias de los pagos y, en caso de que éstos hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario' o de las transferencias bancarias.*
- *El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados.*
- *Los avisos de contratación respectivos.*

En caso de que correspondan a aportaciones en especie:

- *El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos por la normativa.*
- *Los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.*
- *La evidencia de la credencial para votar de los aportantes.*

En caso de donaciones:

- *Los comprobantes fiscales que acrediten la compra de los bienes o contratación por parte de las personas aportantes.*
- *Las copias de los cheques de las transferencias bancarias de los pagos por parte de las personas aportantes en caso de que éstas hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA.*

En caso de comodatos:

- *El documento del criterio de valuación utilizado.*

En todos los casos:

- *El registro del ingreso y gasto en su contabilidad.*
- *En su caso, los informes de campaña con las correcciones respectivas.*
- *La evidencia fotográfica de los gastos.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/1611/2024**

- En su caso, la cédula de prorrateo correspondiente en donde se observe el registro y reconocimiento de los gastos que afecten a los candidatos beneficiados.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, numeral 1, inciso g); 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la LGPP; 26, numeral 1, inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 39, numeral 6, 46, numeral 1, 96, numeral 1, 104, numeral 2, 105, 106, 107, 126, 127, 204, 218, 223, numeral 9, inciso a), 261, numeral 3, 261 Bis, 296, numeral 1, 297, 298, 299, 300, numeral 1, inciso a), 302 y 303 del RF.

Ahora bien, del análisis al contenido del Anexo 3.5.21.A_P3 se localizó el evento materia del presente procedimiento, como se ilustra a continuación:

FECHA Y HORA	FOLIO	ENTIDAD	DIRECCIÓN URL
2024/05/06 17:26	INE-VV-0010174	CHIHUAHUA	https://simeiv10.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHUA/PARTIDO ACCIÓN NACIONAL/169620_170181.pdf
2024/05/06 17:26	INE-VV-0010174	CHIHUAHUA	https://simeiv10.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHUA/PARTIDO ACCIÓN NACIONAL/169620_170181.pdf
2024/05/06 17:26	INE-VV-0010174	CHIHUAHUA	https://simeiv10.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHUA/PARTIDO ACCIÓN NACIONAL/169620_170181.pdf
2024/05/06 17:26	INE-VV-0010174	CHIHUAHUA	https://simeiv10.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHUA/PARTIDONACIONAL/169620_170181.pdf
2024/05/06 17:26	INE-VV-0010174	CHIHUAHUA	https://simeiv10.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHUA/PARTIDO ACCIÓN NACIONAL/169620_170181.pdf
2024/05/06 17:26	INE-VV-0010174	CHIHUAHUA	https://simeiv10.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHUA/PARTIDO ACCIÓN NACIONAL/169620_170181.pdf
2024/05/06 17:26	INE-VV-0010174	CHIHUAHUA	https://simeiv10.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHUA/PARTIDO ACCIÓN NACIONAL/169620_170181.pdf
2024/05/06 17:26	INE-VV-0010174	CHIHUAHUA	https://simeiv10.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHUA/PARTIDO ACCIÓN NACIONAL/169620_170181.pdf
2024/05/06 17:26	INE-VV-0010174	CHIHUAHUA	https://simeiv10.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHUA/PARTIDO ACCIÓN NACIONAL/169620_170181.pdf
2024/05/06 17:26	INE-VV-0010174	CHIHUAHUA	https://simeiv10.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHUA/PARTIDO ACCIÓN NACIONAL/169620_170181.pdf

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/1611/2024**

FECHA Y HORA	FOLIO	ENTIDAD	DIRECCIÓN URL
2024/05/06 17:26	INE-VV-0010174	CHIHUAHUA	https://simeiv10.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHUA/PARTIDO ACCIÓN NACIONAL/169620_170181.pdf
2024/05/06 17:26	INE-VV-0010174	CHIHUAHUA	https://simeiv10.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHUA/PARTIDO ACCIÓN NACIONAL/169620_170181.pdf
2024/05/06 17:26	INE-VV-0010174	CHIHUAHUA	https://simeiv10.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHUA/PARTIDO ACCIÓN NACIONAL/169620_170181.pdf
2024/05/06 17:26	INE-VV-0010174	CHIHUAHUA	https://simeiv10.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHUA/PARTIDO ACCIÓN NACIONAL/169620_170181.pdf
2024/05/06 17:26	INE-VV-0010174	CHIHUAHUA	https://simeiv10.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHUA/PARTIDO ACCIÓN NACIONAL/169620_170181.pdf

Bajo esta tesitura, se precisa que el evento realizado en el parque Oasis de Santa Teresa del fraccionamiento Oasis Revolución, el seis de mayo de dos mil veinticuatro, fue objeto de seguimiento por la autoridad fiscalizadora mediante sus mecanismos de verificación como lo son las visitas de verificación, correspondientes al Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024.

Es importante considerar que, las visitas de verificación, constituyen un mecanismo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Reglamento de Fiscalización, que le permite a la autoridad fiscalizadora verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad vigente respecto a la veracidad de lo reportado en los Informes de los ingresos y gastos que realicen los partidos políticos en el periodo de campaña; pues se trata de una herramienta diseñada para contrastar y corroborar la información recabada por el personal designado por la Unidad Técnica de Fiscalización, para la realización de las verificaciones, con lo reportado por los institutos políticos.

En esta tesitura, las visitas de verificación constituyen una actividad eficaz de la autoridad fiscalizadora para auxiliar y coadyuvar en las funciones de control y vigilancia, respecto de la información contenida en los informes de ingresos y egresos del periodo de campaña que presenten los institutos políticos, a efecto de cotejar que hayan sido debidamente registrados en su contabilidad y reportados en

los Informes correspondientes, garantizando así la certeza y transparencia en el origen de los recursos.

Bajo esa tesitura, se determinará lo correspondiente a los resultados de los procedimientos de monitoreo y visitas de verificación en el Dictamen y la Resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña, según sea el caso, que en su momento apruebe el Consejo General.

En ese sentido, como se ha precisado de forma paralela a la sustanciación del presente procedimiento la autoridad fiscalizadora ejecutó sus procedimientos de monitoreo y verificación vinculados a la revisión de Informes de Campaña de los sujetos obligados que contendieron en el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024; en los cuales se aprecia que serán materia de estudio los presuntos gastos vinculados al evento denunciado toda vez que éste fue verificado por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y a su vez, fue materia de observación en el oficio de errores y omisiones correspondiente.

Bajo esa tesitura, y en virtud de que el quejoso solicitó que fuera investigado mediante un procedimiento administrativo sancionador, el probable incumplimiento de la otrora coalición “Fuerza y Corazón por México” y de Daniela Soraya Álvarez Hernández, entonces candidata a Senadora de la República y Manuel Dick Alarcón Villar, entonces candidato a Diputado Federal por el Distrito 03, respecto de la omisión de reportar en el Sistema Integral de Fiscalización los gastos derivados del evento denominado “FESTEJEMOS A MAMÁ”, celebrado en el estado de Chihuahua; y toda vez que esa conducta ha sido observada en el marco de la revisión a los informes de ingresos y egresos de campaña de los sujetos obligados en el Proceso Electoral que transcurre, corresponde un inminente pronunciamiento por parte de la autoridad fiscalizadora, respecto de los hechos denunciados en el Dictamen correspondiente, por lo que procede **sobreseer** el procedimiento sancionador en que se actúa.

Lo anterior, en virtud de que esta autoridad al tener por recibido el escrito de queja, determinó realizar diligencias a efecto de allegarse de elementos que le posibilitaran un pronunciamiento; sin embargo, al advertir de su análisis previo que los hechos denunciados serán materia de un pronunciamiento por esta misma autoridad fiscalizadora en el Dictamen Consolidado y la Resolución

correspondiente a la revisión a los informes de campaña de los sujetos obligados, el presente procedimiento se ha quedado sin materia por lo que se actualiza la causal prevista en la fracción I, del numeral 1, del artículo 32, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Robustece lo anterior, el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 34/20021, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

“IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA.- El artículo 11, apartado 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral, contiene implícita una causa de improcedencia de los medios de impugnación electorales, que se actualiza cuando uno de ellos queda totalmente sin materia. El artículo establece que procede el sobreseimiento cuando la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo, antes de que se dicte resolución o sentencia. Conforme a la interpretación literal del precepto, la causa de improcedencia se compone, a primera vista, de dos elementos: a) que la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, y b) que tal decisión deje totalmente sin materia el juicio o recurso, antes de que se dicte resolución o sentencia. Sin embargo, sólo el segundo elemento es determinante y definitorio, ya que el primero es instrumental y el otro sustancial; es decir, lo que produce en realidad la improcedencia radica en que quede totalmente sin materia el proceso, en tanto que la revocación o modificación es el instrumento para llegar a tal situación. Ciertamente, el proceso jurisdiccional contencioso tiene por objeto resolver una controversia mediante una sentencia que emita un órgano imparcial e independiente, dotado de jurisdicción, que resulta vinculatoria para las partes. El presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional contencioso está constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, que en la definición de Carnelutti es el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro, toda vez que esta oposición de intereses es lo que constituye la materia del proceso. **Al ser así las cosas, cuando cesa, desaparece o se extingue el litigio, por el surgimiento de una solución autocompositiva o porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la sentencia y el dictado mismo de ésta, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos, mediante una resolución de desechamiento, cuando esa situación se presenta antes de la admisión de la demanda, o de sobreseimiento, si ocurre después. Como se ve, la razón de ser de la causa de improcedencia en comento se localiza precisamente en que al faltar la materia del proceso se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación.** Ahora bien, aunque en los juicios y recursos que en materia electoral se siguen contra actos de las autoridades correspondientes, **la forma normal y ordinaria de que un proceso quede sin materia consiste en la mencionada por el legislador, que es la revocación o modificación**

del acto impugnado, esto no implica que sea éste el único modo, de manera que cuando se produzca el mismo efecto de dejar totalmente sin materia el proceso, como producto de un medio distinto, también se actualiza la causa de improcedencia en comento.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUPJDC-001/2000 y acumulados. Pedro Quiroz Maldonado. 2 de marzo de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-046/2000. Democracia Social, Partido Político Nacional. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-047/2000. Partido Alianza Social. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.”

Adicionalmente, no se debe soslayar que, el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado, así como aquellos obtenidos o elaborados por la propia autoridad fiscalizadora.

En razón de lo anterior y con el fin de evitar una posible contradicción entre las resoluciones o criterios emitidos respecto a un mismo asunto y no vulnerar el principio de economía procesal o causar actos de molestia innecesarios a particulares, lo procedente es **sobreseer** el presente procedimiento al actualizarse la causal de sobreseimiento contenida en la fracción I, numeral 1 del artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización transcrito con anterioridad.

Por las consideraciones fácticas y normativas anteriores, esta autoridad considera que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización señalada en el artículo 32, numeral 1, fracción I, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, debido a que toda vez que las operaciones relacionadas con los

conceptos de gasto y propaganda materia del evento denunciado fueron observados a los sujetos denunciados en el marco de la revisión de los informes de campaña y serán materia de pronunciamiento en el Dictamen y en su caso, en la Resolución correspondiente, el presente procedimiento ha quedado sin materia, por lo tanto, lo procedente es decretar el **sobreseimiento**, por lo que respecta a los hechos denunciado.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **sobresee** el procedimiento administrativo sancionador de queja instaurado en contra de la otrora Coalición “Fuerza y Corazón por México” integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como de Daniela Soraya Álvarez Hernández, entonces candidata a Senadora de la República y Manuel Dick Alarcón Villar, entonces candidato a Diputado Federal por el Distrito, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 3** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese electrónicamente a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como a Daniela Soraya Álvarez Hernández y Manuel Dick Alarcón Villar, a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 1, inciso f), fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

TERCERO. Notifíquese electrónicamente al partido Morena, a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con el artículo 8, numeral 1, inciso f), fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/1611/2024**

CUARTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del citado ordenamiento legal, se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

QUINTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de julio de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**